

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año III.

1.^o de Junio de 1860.

Núm. XI.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL ÓRDEN de 2 de agosto de 1848, circulando á los Jefes políticos el Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad interior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Direccion de Sanidad.*—Circular.—Desde que empezó á plantearse la nueva organizacion del ramo sanitario, mandada establecer por el real decreto de 17 de marzo de 1847, empezaron tambien á consultarse dudas sobre el modo de hacer el servicio los Subdelegados de medicina y cirugía, de farmacia y de veterinaria. Como estos funcionarios no tenian dependencia directa de las Autoridades civiles; como carecian de reglas fijas y uniformes para el acertado desempeño de su cometido; y como sus diversas atribuciones ofrecian alguna contradiccion con los buenos principios administrativos, era consiguiente que se suscitasesen tales dudas al ejercer los Jefes políticos la direccion del ramo en sus respectivas provincias, que les está encargada por el expreso real decreto. Conociendo sin embargo S. M. la Reina que tanto estas Autoridades como los Alcaldes necesitan poder contar con personas inteligentes y celosas que les hagan presente la falta de observancia de las disposiciones sanitarias y las intrusiones y abusos que se cometan en el ejercicio de las profesiones médicas; que les auxilien con sus informes en los casos de epidemias, epizootias ú otros; y que les proporcionen los datos necesarios para formar y llevar la estadística de dichas profesiones, se dignó oír el dictámen del Consejo de Sanidad, cuyo ilustrado Cuerpo, previa la conveniente exposición razonada, elevó en 25 de marzo último un proyecto de Reglamento para crear y organizar debidamente agentes de la administracion en las provincias, con el título de *Subdelegados de Sanidad*.

Examinado con detencion y aprobado por S. M. en 24 del mes último, remito á V. S. adjuntos dos ejemplares de dicho Reglamento, á fin de que el uno sirva para inteligencia de ese Gobierno político, y el otro para su inmediata insercion en el *Boletín oficial* de la provincia. Pero sin perjuicio de hacer V. S. las prevenciones oportunas para el mas puntual y exacto cumplimiento, deberá disponer tambien lo conveniente para que lo tenga desde luego cuanto se manda en los articulos desde el 29 al 33, dando parte circunstanciado á este Ministerio en el momento que se verifique, con nota nominal de los Subdelegados de Sanidad pertenecientes á cada facultad que queden ejerciendo el nuevo cargo, y de las cantidades que se recauden por consecuencia de lo que contiene el referido articulo 33.

TOMO III.

De real órden lo comunico á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 2 de agosto de 1848.—SARTORIUS.—Sr. Jefe político de.....

REGLAMENTO para las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino, aprobado por S. M. en 24 de julio de 1848.

CAPITULO I.

Del objeto de las Subdelegaciones, número, cualidades y nombramiento de los Subdelegados de Sanidad.

Art. 1.^o Para vigilar y reclamar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, instrucciones y órdenes superiores relativas á todos los ramos de Sanidad, en que tambien está comprendido el ejercicio de las profesiones médicas, el de la farmacia, el de la veterinaria, la elaboracion, introducción, venta y aplicación de las sustancias que pueden usarse como medicinas, ó ser consideradas como venenos, se establecerán en las provincias delegados especiales del Gobierno, que se titularán *Subdelegados de Sanidad*.

Art. 2.^o En cada uno de los partidos judiciales, aun de aquellas poblaciones en que haya mas de uno, habrá tres Subdelegados de Sanidad, de los cuales uno será profesor de medicina ó cirugía, otro de farmacia, y el tercero de veterinaria.

Art. 3.^o Los Jefes políticos nombrarán en sus respectivas provincias los Subdelegados de Sanidad de los partidos, oyendo previamente el parecer de las Juntas provinciales de Sanidad, y los elegirán, siendo posible, de los profesores que tengan su residencia habitual dentro del partido en que hayan de ejercer el cargo.

Art. 4.^o Para estos nombramientos observarán los Jefes políticos la escala siguiente:

EN MEDICINA ó CIRUGIA.

1.^o Los que hubiesen desempeñado el cargo de Subdelegados con celo é inteligencia.

2.^o Los académicos numerarios de las Academias de Medicina.

3.^o Los doctores en ambas facultades de medicina y cirugía, ó en una de ellas, con título de las actuales facultades médicas, de las universidades, de los colegios de medicina y cirugía ó de cirugía solamente.

4.^o Los académicos correspondientes de las Academias de Medicina.

5.^o Los licenciados en ambas facultades ó en una de ellas, con los titulos que se citan en el pár-

rafo 3.^o, y los médicos con mas de 20 años de práctica.

6.^o Los licenciados en medicina no comprendidos en los párrafos anteriores.

7.^o Los médicos recibidos en las Academias.

8.^o Los cirujanos de segunda clase.

9.^o Los cirujanos de tercera clase.

EN FARMACIA.

1.^o Los farmacéuticos que hayan servido con celo é inteligencia el cargo de Subdelegados.

2.^o Los doctores.

3.^o Los licenciados.

4.^o Los que no tengan este grado.

EN VETERINARIA.

1.^o Los que hubiesen servido con celo é inteligencia el cargo de Subdelegados.

2.^o Los veterinarios de primera clase.

3.^o Los de segunda, si fuesen idóneos para el cargo, á juicio de los Jefes políticos, previo el dictamen de las Juntas provinciales de sanidad.

Art. 5.^o Cuando en un partido no hubiere profesor de las clases comprendidas en el artículo anterior, que pueda desempeñar el cargo de Subdelegado de Sanidad en alguna ó en todas las facultades, dispondrá el Jefe político que lo verifique el del partido mas inmediato perteneciente á la provincia, formando en tal caso un distrito de dos ó mas partidos.

Art. 6.^o Si algun Subdelegado de Sanidad estuviere imposibilitado temporalmente para el desempeño de su cargo, los Jefes políticos nombrarán otro de la misma facultad que interinamente le sustituya, con iguales obligaciones y derechos que el propietario. Para estos nombramientos interinos se observarán las mismas reglas que quedan prescritas para los propietarios. Mientras el Jefe político hace el nombramiento de Subdelegado de Sanidad, propietario ó interino, se encargará del desempeño de la Subdelegación vacante el mas antiguo de los otros Subdelegados.

CAPITULO II.

De las obligaciones generales y especiales de los Subdelegados de Sanidad.

Art. 7.^o Las obligaciones generales de los Subdelegados serán:

1.^a Velar incesantemente por el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos ó reales órdenes vigentes sobre Sanidad, especialmente sobre las que pertenecen al ejercicio de las profesiones médicas, y á la elaboración ó venta de las sustancias medicamentosas ó venenosas, en los términos y por los medios señalados en las mismas disposiciones legislativas ó gubernativas, ó del modo que para casos determinados prescribieren el Gobierno.

2.^a Cuidar de que ninguna persona ejerza el todo ó parte de la ciencia de curar sin el correspondiente título, y de que los profesores se limiten al ejercicio de las facultades y al goce de los derechos que les conceda el que hubiesen obtenido, excepto solamente en casos de grave, urgente y absoluta necesidad.

3.^a Vigilar la exacta observancia de lo preven-

do en las leyes, ordenanzas y demás disposiciones vigentes acerca de las condiciones con que únicamente pueden ser introducidas, elaboradas, puestas en venta ó suministradas, las sustancias ó cuerpos medicamentosos ó venenosos.

4.^a Presentar á los Jefes políticos y á los Alcaldes cuantas reclamaciones creyeren necesarias por las faltas ó contravenciones que notaren, tanto en el cumplimiento de las leyes ó disposiciones gubernativas referentes al ejercicio de las profesiones médicas y demás ramos de Sanidad, como en la observancia de los principios generales de higiene pública.

5.^a Examinar los títulos de los profesores de la ciencia de curar que ejercieren ó desearen ejercer su profesión en el distrito de la respectiva Subdelegación, y horadar los sellos y firmas de los que fallezcan dentro de él, devolviéndolos después á sus familias, si los reclamaren.

6.^a Formar listas generales y nominales de los profesores que tengan su residencia habitual en el mismo distrito, con notas á continuación de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio á otro distrito, remitiendo dichas listas en los meses de enero y julio de cada año á los Jefes políticos, los Subdelegados de la capital directamente, y los de fuera de ella por medio de los Alcaldes, como presidentes de las Juntas de Sanidad de partido.

7.^a Llevar los registros que sean necesarios para formar oportunamente, y con exactitud, las listas y notas de que trata el párrafo anterior.

8.^a Desempeñar las comisiones ó encargos particulares que les confie los Jefes políticos ó los Alcaldes, y evacuar los informes que les pidan sobre alguno de los puntos indicados en este artículo.

Art. 8.^o Cada Subdelegado de Sanidad tendrá especial encargo de cumplir lo que en particular pertenezca á su profesión respectiva con referencia á las obligaciones generales expresadas en el artículo anterior, ó á las que se impusieren en adelante, impetrando en caso necesario el auxilio de la Autoridad competente.

Art. 9.^o Correspondrá por lo mismo á los Subdelegados pertenecientes á *Medicina* la inspección y vigilancia sobre los médico-cirujanos, médicos, cirujanos, oculistas, dentistas, comadrones, parteras y cuantos ejerzan el todo ó parte de la medicina ó de la cirugía, para los efectos que se mencionan en el art. 7.^o

Art. 10. Los referidos Subdelegados pertenecientes á *Medicina* estarán además obligados:

1.^a A dar parte circunstanciado, por el conducto que se indica en la obligación 6.^a, art. 7.^o, de las enfermedades epidémicas que apareciesen en sus respectivos distritos, pudiendo pedir á los demás profesores de cualquiera clase ó categoría que ejerzan su facultad en las poblaciones donde reine la epidemia los datos que necesiten para cumplir exactamente tan importante encargo.

2.^a A examinar cuidadosamente el estado en que se encuentre en su respectivo distrito la propagación de la vacuna, procurando fomentarla, y dando cuenta cada año del estado de sus investigaciones, con las observaciones que consideren convenientes.

Art. 11. A los Subdelegados pertenecientes á

Farmacia corresponderá especialmente la inspección y vigilancia para el cumplimiento de todo lo prevenido en el art. 7.^o, con respecto á los farmacéuticos, herbolarios, drogueros, especieros y cuantos elaboren, vendan, introduzcan ó suministren sustancias ó cuerpos medicamentosos ó venenosos.

Art. 42. Deberán además visitar, por ahora, previo el permiso de la Autoridad competente, todas las boticas nuevas y las que habiendo estado cerradas vuelvan á abrirse pasado un término prudencial; sujetándose para dichas visitas á lo prevenido en las Ordenanzas del ramo, y dando parte de las faltas que encuentren á la Autoridad respectiva, en los términos y para los efectos que se expresarán en el art. 20 de este Reglamento.

Art. 43. Los Subdelegados pertenecientes á **Veterinaria** estarán especialmente encargados de lo dispuesto en el art. 7.^o con referencia á los veterinarios, albítares, herradores, castradores y demás personas que ejerciesen el todo ó parte de la veterinaria.

Art. 44. Darán cuenta también, por el conducto indicado en la obligación 6.^a del referido artículo 7.^o, de las epizootias que apareciesen en sus respectivos distritos, pudiendo, para hacerlo debidamente, exigir de los demás profesores residentes en los puntos donde reine la epizootia cuantos datos y noticias puedan facilitarles.

Art. 45. Sin perjuicio de que los Subdelegados de Sanidad cumplan especialmente con los deberes relativos á los individuos y asuntos de su respectiva profesión, segun se expresa en este Reglamento, se considerarán todos obligados á vigilar la observancia de las disposiciones legislativas y gubernativas acerca de las diversas partes del ramo sanitario; por lo tanto podrá y deberá cualquiera de ellos reclamar desde luego las infracciones; pero si estas perteneciesen á distinta profesión, dará aviso oficial al Subdelegado de ella; y en el caso de que no produzca efecto este aviso, hará por sí misma la reclamación á la Autoridad competente.

Art. 46. Los Alcaldes, como presidentes de las Juntas de Sanidad de los partidos, cuidarán de que en ellas se lleve un libro en que, con separación de profesiones, se anoten todos los casos de intrusión que se castiguen en la provincia, para lo cual los Jefes políticos les circularán las notas que resulten del registro de intrusos que debe llevarse en cada Gobierno político, segun lo dispuesto en el art. 4.^o de la real orden de 7 de enero de 1847. Los Subdelegados, en su calidad de vocales natos de las mismas Juntas, consultarán en dicho libro las dudas que les ocurrían sobre la materia. Pero en las capitales de provincia donde no existen Juntas de partido, pasará el Jefe político las notas al Subdelegado mas antiguo, para que este forme con ellas el libro ó cuaderno de los intrusos en todas las profesiones.

Art. 47. Cuando cesare un Subdelegado, entregará al sucesor los papeles pertenecientes á la Subdelegación, bajo inventario, del cual se sacarán dos copias firmadas por ambos, á fin de que una quede con los papeles en la referida Subdelegación, y sirva la otra de resguardo al cesante; pero si este fuese alguno de los de la capital, hará también entrega del libro de intrusos que se cita en el artículo anterior, comprendiéndolo en el inventario.

Art. 48. Si la cesación fuese por fallecimiento, deberá el mas antiguo de los Subdelegados restan-

tes del distrito dar desde luego parte al Jefe político en las capitales, ó al Alcalde en los partidos, y recogerá, con intervención de un representante de la respectiva Junta de Sanidad, los papeles de la Subdelegación vacante, formando inventario, que firmarán ambos, y conservará con aquellos el Subdelegado para hacer entrega al que fuese nombrado en lugar del difunto.

CAPITULO III.

De las relaciones de los Subdelegados de Sanidad con las Autoridades.

Art. 49. Estando determinado en el art. 24 del real decreto de 17 de marzo de 1847 que los Subdelegados de los distritos de las capitales de provincia dependan inmediatamente de los Jefes políticos, y los de fuera de ellas de los Alcaldes presidentes de las Juntas de Sanidad de los partidos, dirigirán dichos Subdelegados todas sus comunicaciones á las referidas Autoridades; pero para reclamar de infracciones, contravenciones ó intrusiones, tanto los Subdelegados de la capital como los de los partidos, acudirán directamente á los Alcaldes cuando les esté cometido por la ley el castigo de tales faltas.

Art. 20. Siempre que los Subdelegados de Sanidad, cumpliendo con las obligaciones impuestas en este Reglamento, hagan reclamaciones para la represión y castigo de cualquiera infracción, intrusión ó contravención á las disposiciones vigentes sobre Sanidad, procurarán con todo cuidado que contengan, no solo pruebas de los hechos en quo las funden, si estos no fuesen de notoriedad pública, sino también documentos que las comprueben, si les fuese posible adquirirlos. Procurarán además citar en todos los casos las disposiciones que hayan sido infringidas y la pena á que estén sujetos los infractores, con cuantas noticias hayan podido reunir acerca de estos, tanto para el mejor conocimiento de la Autoridad, como para que en casos de reincidencia sean castigados con arreglo á lo que esté determinado.

Art. 21. Los Subdelegados de Sanidad de los partidos de fuera de las capitales de provincia, además de presentar á los Alcaldes las reclamaciones de que queda hecho mérito en los artículos anteriores, podrán también por su carácter de vocales de las Juntas de Sanidad de los mismos partidos, y en uso de la facultad que en tal concepto les concede el artículo 44 del Reglamento de organización y atribuciones del Consejo y Juntas del ramo, pedir á aquellas que apoyen sus reclamaciones en vista de las razones y hechos en que las funden. Entonces los Alcaldes, como presidentes de las Juntas de partido, nombrarán la Comisión que haya de informar sobre la propuesta, y seguidos los demás trámites que previenen los artículos siguientes de dicho Reglamento, remitirán el expediente original al Jefe político segun el art. 49 de aquel, para la resolución que corresponda.

CAPITULO IV.

De los derechos y prerrogativas de los Subdelegados de Sanidad.

Art. 22. En las poblaciones donde hubiere dos ó mas Subdelegados pertenecientes á una misma

facultad, podrán unirse, tanto para dar mancomunadamente los partes, relaciones ó noticias, como para hacer las reclamaciones ó observaciones relativas á su cargo.

Art. 23. Podrán igualmente reunirse los Subdelegados de Sanidad de todas las facultades, así en las poblaciones que expresa el artículo anterior, como en las de los demás partidos, para elevar á la Autoridad de quien dependen las reclamaciones ó observaciones que creyeren útiles sobre el cumplimiento de las disposiciones pertenecientes á la policía sanitaria, y para acudir á la Autoridad superior en queja de la inferior por falta de dicho cumplimiento.

Art. 24. Los Subdelegados de Sanidad serán considerados como la Autoridad inmediata de los demás profesores de la facultad que residan en el respectivo distrito, y presidirán en las consultas y demás actos peculiares de la profesión á todos los que no sean ó hayan sido vocales de los Consejos de Sanidad y de Instrucción pública, de la Dirección general de Estudios, de la Junta suprema de Sanidad, de las Superiores de medicina, cirugía y farmacia, médicos de cámara de S. M., catedráticos, académicos de número de las Academias de ciencias ó de medicina y vocales de Juntas provinciales de Sanidad.

Art. 25. Los Subdelegados de Sanidad serán socios agregados de las Academias de medicina y cirugía durante el tiempo que desempeñasen su cargo.

Art. 26. Todos los profesores de la ciencia de curar, cualesquiera que fuesen su destino, clase ó categoría, estarán obligados á presentar los títulos que les autoricen para el ejercicio de su profesión, cuando al efecto sean requeridos por los Subdelegados de Sanidad, á los cuales facilitarán también los informes, datos y noticias que les pidan para el mas exacto y puntual cumplimiento de lo prevenido en este Reglamento. Si así no lo hiciesen, darán inmediatamente cuenta los Subdelegados al Jefe político ó al Alcalde para que con imposición de la multa que consideren conveniente, obliguen estos á los profesores á cumplir lo mandado por los Subdelegados, no pudiendo servir á estos de excusa la falta de aquellos para dejar de llenar sus deberes, si no hubiesen dado parte oportunamente á la Autoridad respectiva.

Art. 27. Como compensación de los gastos que han de originarse á los Subdelegados de Sanidad, en el desempeño del cargo que se les confia por este Reglamento, gozarán por ahora de las dos terceras partes de las multas ó penas pecuniarias que se impongan gubernativa ó judicialmente por cualquiera infracción, intrusión, contravención, falta ó descuido en el cumplimiento de las disposiciones del ramo sanitario; teniendo solo derecho á dichas dos terceras partes el Subdelegado ó Subdelegados que hubiesen hecho las reclamaciones sobre que recaiga la pena.

CAPITULO V.

Disposiciones generales y transitorias.

Art. 28. Si en virtud del art. 48 del real decreto de 17 de marzo de 1847 se mandasen establecer en casos extraordinarios Juntas municipales de Sanidad en las capitales de provincia, donde, según el mismo real decreto, solo debe haber ordinaria-

mente Juntas provinciales, los vocales facultativos de aquellas serán nombrados entre los Subdelegados de Sanidad de los partidos de las mismas capitales, cuyo cargo por otra parte será incompatible con el de vocales de las Juntas provinciales.

Art. 29. Los Jefes políticos procederán inmediatamente al arreglo de las Subdelegaciones, conforme al art. 2.^o de este Reglamento, cesando por lo mismo todas las que se hallen establecidas en la actualidad, y quedando con el cargo de Subdelegados de nueva creación los profesores que estuvieren ejerciendo las que se suprimen.

Art. 30. Si en algún partido hubiere más de un Subdelegado de la misma facultad, entrará en el desempeño de la nueva Subdelegación el más antiguo, si hubiese llenado sus deberes con celo y inteligencia: los excedentes que reunan estas circunstancias quedarán con derecho de preferencia por orden de antigüedad para las vacantes que ocurran.

Art. 31. De conformidad con lo determinado en el real decreto de 17 de marzo de 1847, serán vocales natos de las Juntas de Sanidad de partido los Subdelegados pertenecientes á medicina y farmacia que queden ejerciendo el nuevo cargo en los mismos partidos, y también los de veterinaria que se nombren para dicha facultad, por consecuencia de lo prevenido en este Reglamento, caso de ser veterinarios de primera clase.

Art. 32. Los actuales Subdelegados que cesen entregarán los papeles y efectos de las Subdelegaciones que se suprimen á los profesores de su facultad que subsistan con el nuevo cargo, formándose al efecto el inventario que cita el artículo 17 de este Reglamento.

Art. 33. Las Subdelegaciones principales de farmacia de las provincias, que han de cesar también en las capitales, verificarán la entrega que expresa el artículo anterior en las secretarías de los respectivos Gobiernos políticos; pero si en aquellas ó otras existiesen fondos, deberán ingresar estos en las Depositarias de los mismos Gobiernos políticos, facilitando los depositarios á los Subdelegados el correspondiente documento de resguardo.

San Ildefonso 24 de Julio de 1848.—Aprobado.
—SARTORIUS.

HIGIENE PRIVADA.

SECRECIÓN Y EXCRECIÓN DE LA ORINA.

— REGLAS HIGIÉNICAS. —

Entre los varios humores que segregan las glándulas de nuestro cuerpo, la orina es uno de los más importantes. Humor esencialmente *excrementicio* (que debe expelirse del cuerpo), su secreción es continua; sus propiedades físicas y químicas reflejan con puntualidad el estado de salud, ó de indisposición, del individuo; y el aparato que lo segregá es bastante complicado y se constituye á menudo asiento de enfermedades que amargan la existencia de la vejez, y no pocas veces también la de la juventud extraviada. — La *nefritis* ó inflama-

ción de los riñones; —los *cálculos*, piedra ó areñillas; —la *diuresis* ó secrecion desmedida de la orina; —la *disuria* ó su emision dolorosa; —la *estranguria* ó orinar gota á gota; —la *ischúria* ó imposibilidad absoluta de orinar; —la *retencion* de orina; —la *incontinencia* de orina; —las *estrecheces* de la uretra, efecto infalible de los abusos de la Vénus y de los alcohólicos, y causa poderosa de las dolencias hasta aquí enumeradas; —la *albuminuria*, ó secrecion de albúmina pura por los riñones; —la *hematuria* ó miccion de sangre; —la *diabetes*, ó secrecion abundantisima de una orina cargada de materia azucarada, etc., etc., etc.; tales son algunas (no todas) de las enfermedades del aparato urinario. Casi todas ellas dependen de la falta de higiene, y esta falta nos proponemos remediar dando á nuestros lectores las nociones y los preceptos convenientes.

ANATOMÍA. — El aparato secretor de la orina consta de:

Los *riñones*, glándulas situadas en la region de los lomos, y cuya figura de habichuela conoce todo el mundo. Hay por lo comun dos riñones, uno á cada lado de la columna vertebral; en algunos casos raros se hallan tres, y en otros casos, todavía mas raros, no se encuentra mas que uno. Uno solo encontraron los cirujanos que embalsamaron el cadáver del mariscal de Turenne.

Los *uréteres* son dos canales ó conductos membranosos, del diámetro de una pluma de escribir, que conducen á la vejiga la orina segregada por los riñones.

La *vejiga urinaria* es una bolsa músculo-membranosa que guarda en depósito, hasta su expulsion, la orina segregada. Se halla situada en la excavacion de la pélvis, delante del intestino recto, ó de la matriz (en las mujeres), y detrás del pubis ó del empeine. Su forma es ovoidea, y su capacidad, aunque variable segun las edades, los hábitos, etc., puede contener, en el adulto, de seis á ocho ó nueve onzas de orina.

La *uretra*, en fin, es el canal excretor de la orina. Tiene de nueve á doce pulgadas de largo en el hombre (es muy corto en la mujer), y en estado de reposo, su dirección figura una especie de S. Dividen los anatómicos este canal en porción *protática* (unas quince líneas), porción membranosa (de 8 á 10 líneas), y porción *esponjosa*, que, situada á lo largo de la cara inferior del miembro viril, va desde la sínfisis del pubis hasta el glande.

FISIOLOGÍA. — Los riñones segregan la orina, ó la elaboran, separando de la sangre los elementos adecuados; y sobre este admirable procedimiento vital de las secreciones, no me preguntén mas mis

lectores, porque es poco ó nada lo que se sabe y puede saberse.

Si no sabemos el *cómo* se segregá la orina, la observación y la experiencia nos han dicho al menos el *por qué* se segregá. En efecto, parece indudable que los oficios de la secrecion urinaria son: 1.º eliminar del cuerpo la parte acuosa excedente de las bebidas; — 2.º depurar la sangre, descartando de ella los elementos ya gastados ó sobrantes de los órganos.

De todos modos, los *riñones* segregan la orina, los *uréteres* la conducen á la *vejiga*, esta la guarda en depósito por tres, cuatro ó mas horas, y luego la expelle por el canal de la *uretra*.

Hay una orina que los fisiólogos llaman de *bebida*, y otra de *nutricion* ó de *digestion*. La primera se expelle con sorprendente rapidez al poco rato de haber bebido: es clara, limpida, y muy parecida á la orina *cruda* que se expelle después de una crisis nerviosa. — La *orina de la digestion* es líquida, transparente, de color citrino ó amarillo de limón, de sabor salado, un poco acre, de un olor particular, que se vuelve amoniácal por la putrefaccion: es un poco ácida, puesto que enrojece el infuso de tornasol y demás colores azules vegetales. — Los químicos han encontrado en la orina: agua, urea, ácidos, sales, y una porción mas de cosas ó elementos. — Abandonada á si misma, ó dejándola en una bacínilla ó vasija, al cabo de algunas horas deposita un sedimento, que es ácido úrico: algunas horas después, el elemento *urea* se descompone, y la orina se torna alcalina, formando un nuevo depósito compuesto de urato de amoniaco, fosfato de cal, etc.

La cantidad de orina expelida es de dos á tres libras diarias. Es la orina el humor excrementicio mas abundante. por esto es de tanto calibre la arteria *renal* ó que lleva la sangre á los *riñones*.

Por lo demás, la orina, como todos los humores del cuerpo humano, varia mucho en su cantidad y en sus propiedades físicas y químicas, segun los individuos, segun la edad, el sexo y el temperamento, segun la cantidad y calidad de las bebidas, segun el estado de salud ó de enfermedad, segun la estacion del año, segun el estado de la atmósfera, etc., etc. — Los niños la tienen mas descolorida que los adultos; los adultos menos sedimentosa que los viejos; las mujeres la tienen mas abundante y mas acuosa que los hombres; antes de comer es mas limpida que despues de haber comido, etc., etc.

En ciertas enfermedades, la orina se enturbia muy poco despues de excretada, presentando diversos fenómenos cuyo estudio constituye la *uroscopia* (inspección de la orina). A veces se forma

en su superficie una *pelicula* que consta de moco y de diferentes sales; ora presenta en su parte superior unos copos ó una *nube*, que llaman *eneo-remo* cuando se mantiene en suspensión en medio del vaso; ora, por fin, forma un *sedimento* mas ó menos considerable, fenómeno que se observa también en el estado de salud, cuándo se ha pasado mucho tiempo sin beber, ó cuando se ha sudado mucho.

La secreción urinaria tiene por antagonista, y por suplementaria, la exhalación ó respiración cutánea. Cuanto mas se transpira, menos se orina. Así, en verano se orina menos porque se suda más, y en invierno al revés.

REGLAS HIGIÉNICAS. — Son varias las que conviene observar.

1.^a No beber demasiado. Dóciles á la voz del instinto, no bebamos sin tener verdadera sed, y dejemos de beber en cuanto quede satisfecha la necesidad de reparación líquida.

2.^a Hay personas que no beben hasta el fin de la comida; pero lo mas cuerdo es alternar los líquidos con los sólidos, por cuanto de este modo se facilita la digestión estomacal.

3.^a Otras hay que no saben tragar dos bocados sin sorberse una cantidad mayor ó menor de líquido: este es otro extremo vicioso, que trae el inconveniente de cargar en demasia el estómago y llenarlo de materiales no nutritivos.

4.^a Ya van viendo mis lectores que la higiene de los órganos urinarios empieza en la boca. Prosigamos.

No usemos del vino sino como de un *medicamento higiénico* precioso, cuya dosis debe variar según la edad, el sexo, la constitución, el clima, la profesión y la fatiga accidental del cuerpo.

5.^a No contraer el hábito del *café* y de los *licores de mesa*, bebidas raras veces necesarias, y harto á menudo nocivas por la irritación que infaliblemente transmiten á las vías urinarias.

6.^a Desconfie el lector del aliciente que prestan los vinos dulces, y sobre todos el *Champaña*. — Y en cuanto á las *aguas gaseosas*, mas ó menos digestivas y diuréticas, nadie debe emplearlas sino por consejo del facultativo, y nunca prolongar por mucho tiempo su uso.

7.^a Cuando uno siente cierto calor ó ardor desagradable al orinar, dése prisa á disminuir la tonicidad y la cantidad de las bebidas: póngase cuatro ó cinco días al uso del agua pura, y desaparecerá aquél ardor, y conjurará otras dolencias mas graves.

8.^a Ne se contraiga la fastidiosa costumbre de orinar muy á menudo, ni se cometá el absurdo de

retener la orina cuando se siente la necesidad de su expulsión. — La higiene de la excreción urinaria se reduce á someter, desde la juventud, la vejiga á la disciplina de un hábito regular y constante, — á satisfacer la necesidad de la excreción desde el punto en que se hace sentir; — á no fatigar la vejiga con el tránsito de productos de una secreción superabundante, — y á no irritarla con el aumento habitual de las materias fijas de la orina, aumento que resulta del comer demasiado, de la ingestión de bebidas fermentadas y destiladas, etc. Repitámoslo: las funciones de los riñones y de la vejiga están estrechamente ligadas con la depuración de la sangre: todo lo que afecta á la composición de la sangre reacciona, mediata ó inmediatamente, sobre las vías urinarias. La higiene de estas comienza en la boca. No lo olviden nuestros lectores.

9.^a La orina de *bebida* es la mas inocente y clara; la de digestión ó de *quilo*, que se expelle dos ó tres horas después de comer, ya es mas densa y colorada; y mas aun lo es la que llaman *orina de sangre ó de la mañana*, porque realmente es la mas cargada, la mas depuratoria.

Por las mañanas, satisfecha la necesidad orgánica del reposo nocturno, la naturaleza avisa que se debe evacuar la orina acumulada durante el sueño. No desatendamos tal aviso, porque la orina de la mañana es la mas impura: prolongar su detención en la vejiga es exponerse á mil enfermedades.

Los perezosos suelen expeler dicha orina cogiendo la bacínilla y metiéndola dentro de la cama, sin moverse de la posición horizontal. ¡Pésima costumbre! La mejor postura para orinar es en *cuchillas*. MAHOMA en toda su vida, solamente una vez orinó de pie; siempre tomaba la postura que recomendamos, que es la mas descansada y la mas favorable para desocupar completamente la vejiga.

10. Los literatos, los hombres de bufete, los oficinistas y todas las personas de profesión ó vida sedentaria, como que es grande su predisposición á las congestiones abdominales, deben mostrarse muy solícitos en acudir al llamamiento fisiológico de la expulsión de la orina.

El doctor DESCURET hace notar que muchos curas párrocos, misioneros y otros eclesiásticos, se ven afectados de enfermedades de las vías urinarias á causa de hacerse sordos á aquel llamamiento particularmente cuando están en el confesonario.

Los individuos de quienes se trata en este párrafo podrán suplir en algo la falta de ejercicio, alternando la posición sentada con la posición en pie, dando algunos pasos por la casa, abriendo cada media hora las ventanas ó balcones, etc. De este

modo disminuirán las eventualidades de las *arenillas*, de los *cálculos*, y de los *catarros de la vejiga*, que son las enfermedades á que se hallan muy expuestos.

41. Excusamos añadir (porque ya lo habrá adivinado el lector) que la *pureza de costumbres* es el complemento indispensable de la higiene de las vías urinarias.

¿CUÁL ES LA MEJOR POSTURA PARA EXPELER LA ORINA?

Ya lo hemos dicho en el artículo anterior; pero hemos querido repetirlo aquí, en artículo separado, para dar cuenta á nuestros lectores de un singular debate que se ha tratado recientemente, y sigue, en la prensa médica y literaria del vecino imperio.—Hé aquí con qué motivo.

No há mucho que al profesor TROUSSEAU se le antojó decir, ante la Academia imperial de Medicina de París, que el orinar de pie, ó en la estacion erecta, era uno de los caractéres del hombre, fundándose en la expresion *mingens ad parietem* de la Biblia. DUBOIS, de Amiens, fue el primer académico que protestó contra aquella casi injuriosa característica, y con él formaron coro todos los académicos presentes á la sesion. El profesor MALGAIGNE llegó hasta á negar que el *mingens ad parietem* se encuentre en la Biblia; pero en esto anduvo equivocado el ilustre académico, pues se halla repetidamente usada aquella expresion en los libros de los Reyes.—Hé aquí el texto del versículo 22 del capítulo 25.^o, libro I: *Hac faciat Deus inimicis David, et hac addat, si reliquero de omnibus quae ad ipsum pertinent, usque manè, MINGENTEM AD PARIETEM.* En el versículo 34 del mismo capítulo se repite igual expresion.

El texto, pues, está terminante: el error está en la aplicacion que pretende hacer el doctor TROUSSEAU. Es el caso que Nabal (nombre que en hebreo vale *necio, estulto, loco*) era un hacendado muy rico y un ganadero muy poderoso, como que en su posesion del Carmelo contaba tres mil ovejas y mil cabras, en cuyo esquileo se estaba ocupando cuando David le mandó á pedir muy atenta y pacíficamente víveres para sus tropas; pero Nabal era un hombre *duro, pésimo y malicioso*, segun le califica el mismo sagrado texto, y se mostró sordo á la peticion de los soldados que le había mandado David, soldados que se habian portado admirablemente durante el esquileo, sin causar molestia alguna á Nabal, antes sirviéndole de custodia y muro. Entonces la prudente y hermosa Abigail, sin hablar palabra á su marido Nabal, organizó un succulento convoy, y se fué

con él al campamento de David, quien le dijo: «Bien inútilmente he guardado todo lo que Nabal tenía en el desierto, sin que haya perecido nada de cuanto era suyo, y me ha vuelto mal por bien. Así haga Dios, y así añada á los enemigos de David, si de todo aquello que le pertenece dejare, de aquí á mañana, quien mee á la pared.» Apaciguóse, sin embargo, David con los sensatos razonamientos de Abigail, cuyas ofrendas repartió á sus soldados; y calmado su resentimiento, bendijo á Dios y á la prudente mensajera que le había ahorrado el ir á derramar sangre y á vengarse por su mano: «De otra manera (prosiguió diciendo David), vive el Señor Dios de Israel, que me ha prohibido de hacerte mal, que si no hubieras venido prontamente á encontrarme, no le hubiera quedado á Nabal, de aquí á la luz de la mañana, quien mease á la pared.»

¿Quién no ve que esta amenaza de David equivale á *No dejaré vivo piante, ni mamante*, como dice perfectamente en una de sus notas el ilustrísimo Padre Scio? Bien podia haber fijado M. TROUSSEAU su atención en que todas las lenguas tienen locuciones familiares, trópicas ó trasladadas en demasía, si se quiere, pero que dan á las personas nombres de animales. El emperador AURELIANO, por ejemplo, furioso porque la ciudad de Thiána le había cerrado las puertas, juró diciendo: *CANEM in hoc oppido non relinquam* (no dejaré *PERRO* con vida en este pueblo): ¿no quiere esto significar que exterminaría á todos sus habitantes?.... Añadamos de paso que al fin no los exterminó, porque forzadas las puertas, y dándose á partido los habitantes, les perdonó la vida; pero es fama que, para que no se dijese que había jurado en vano, mandó dar muerte á todos los perros de la población!!!—En las locuciones vulgares de *no se oye una mosca*, —*no había una rata*, —*hizo una gatada*, —*es un gallina*, etc., etc., ¿querrá el doctor TROUSSEAU encontrar fundamento para sacar de la mosca, de la rata, del gato ó de la gallina, caractéres distintivos del hombre? Parece imposible que en tamaños desvaríos incurra un profesor tan eminente.—¡Cuánto mas característico del perro, que del hombre, es el *mingens ad parietem*!

Por ultimo, en fisiología y en ciencias naturales los caractéres específicos que se establecen para los animales deben ser comunes á ambos sexos: en nuestro caso debia el ridículo carácter de que se trata comprender al hombre y á la mujer. ¿Y no vió el Sr. TROUSSEAU que su característica excluye á la mujer? ¿No atinó en que el *mingens ad parietem* es anatómicamente del género masculino?

= Con ocasion de ese incidente, que tiene

tanto de excéntrico como de poco académico, ha surgido, y está sobre el tapete (si se nos sufre la frase), la cuestión histórica de *quomodo vel in quo statu minxerunt homines*, segun los países, los tiempos, las costumbres y el culto. Esta cuestión ha tocado con tanta erudición como gracia el doctor SALES-GIROS en uno de los últimos números de la *Revue Médicale*, que dirige y redacta en París; y de sus noticias vamos á aprovecharnos en obsequio y para solaz de nuestros lectores.

Dos son las estaciones ó posturas que toma el hombre para orinar: agachado ó acurrucado, y de pie. Nótese, empero, que así en uno como en otro caso, el hombre ha tomado menos en consideración el pudor por el órgano externo, que el asco al líquido ó humor excretado. No es extraño, por consiguiente, que los Orientales escogiesen la postura en cuclillas, que es la que mejor preserva de la vista y del contacto de los orines, y la que mejor se aviene con sus largas vestimentas. Es por otra parte la postura mas higiénica, mas favorable y descansada.

Pero no todos la encuentran la mas cómoda; y así es que algunos pueblos orientales orinaban antigüamente de pie. Así debemos inferirlo de los escritos del insigne historiador griego HERODOTO, quien se muestra maravillado de que los egipcios funcionasen en cuclillas. Hé aquí sus palabras: «Alargo mi relato sobre el Egipto, á causa de las cosas sorprendentes que en este país encuentro. No solo tienen los egipcios otro cielo y otro río que los demás pueblos, sino que tienen tambien leyes y usos al revés de todo lo que he visto hasta aquí. Las mujeres, por ejemplo, van á los mercados y hacen las compras, mientras que los hombres se quedan en casa y tejen la tela. Los hombres llevan los pesos y fardos sobre la cabeza, y las mujeres los llevan en los hombros: las mujeres orinan de pie, y los hombres en cuclillas. Exoneran el vientre dentro de casa, y comen en la calle.....»

La sorpresa que muestra HERODOTO justifica que la facilidad ó expedición de la postura de pie había prevalecido, entre los egipcios, sobre la comodidad y ventajas de la postura en cuclillas.

Repitamos ahora que la micción era menos pudenda por causa del órgano, que por causa de la materia. El líquido es lo impuro, y de su aspecto y contacto tendian los hombres á librarse. Los hebreos llamaban á la orina *agua de los pies*, para denotar sin duda que nunca debe expelerse de mas arriba, y que es indigno de todo hombre que se respecta el hacer lo contrario.—El Talmud, código civil y religioso de los judíos, está

formal y terminante en este punto. «No orineis (dice) contra la pared de vuestro vecino, y si durante la expulsión de la orina dirigis la palabra á alguno, que sea á la distancia de tres palmos por lo menos.»

HESIODO, en su poema *De las obras y de los días*, no es ya mas que el eco de ese mismo precepto de la ley antigua: «No orineis de pie (dice), mirando de cara al sol, y tenedlo siempre presente. No orineis tampoco andando, ni agitándoos, sea en el camino, sea fuera del camino. El hombre que conoce las buenas reglas se agacha al pie de la pared del establo. No orineis tampoco en los ríos, ni en las fuentes, en las fuentes sobre todo.»

De estas citas, sacadas de los mas antiguos monumentos escritos, se deduce claro que la ley de los pueblos primitivos, y por lo tanto de los hebreos, era que el hombre piadoso y decente orinase puesto en cuclillas. Si, pues, habia una raza ó tribu en Israel que orinaba de pie, no extrañemos que la Escritura Santa la denominase con la frase indicativa de su cisma ó desobediencia, y pusiese en boca de David la amenaza de exterminar á los de la casa del insensato Nabal desde el primero hasta el último *mingens ad parietem*.

—¿Cómo expelen la secreción urinaria los judíos de nuestros días, es decir, los judíos fieles observantes de la tradición?.... Probable es que Dios les perdone el que la expelan como puedan, ya que en las naciones extranjeras no son considerados mas que como pasajeros ó desterrados; pero los turcos, que todavía están en su casa y que no son mas que una rama severamente separada del tronco, los turcos antes se dejarían matar que *mingere ad parietem*. Todos orinan como las mujeres: *demissis coxis, veluti mulieres lotium reddunt*, escribe BUSBEQUE, que ha recorrido todos los países donde reinan las creencias del islamismo.

Ultimamente, la Francia tiene soldados árabes, y muy valientes por cierto: ellos han tomado de los franceses todos los usos y costumbres, menos la de orinar de pie: en este punto guardan la ley del Profeta, y la postura en cuclillas, por mas que tal postura pase por ridícula entre militares: ningun caso hacen de las burlas de sus camaradas, y siempre *reddunt lotium veluti mulieres*, procurando, eso sí, remangarse los vestidos á fin de preservarlos de las salpicaduras. Así lo practicaba tambien MAHOMA, segun dejamos dicho en el artículo anterior.

—Los chinos, que han querido emanciparse de la costumbre universal del Oriente, le pagan tributo de otra manera. Orinan de pie, pero nunca *ad parietem*, y se libran de

la vista y el contacto impuro del líquido por medio de una caña con un embudo en su extremo superior, que es decir por medio de un *meadero portátil*, cuyo modo de aplicación no necesitamos especificar. — Los chinos, mas piadosos que fisiólogos, pretenden justificar su sistema de excreción diciendo que puesto el individuo de pie, la vejiga se desocupa mejor que en cuclillas (es un error), y que así está uno menos expuesto al mal de piedra.

REMEDIOS Y RECETAS.

Otro remedio para la rabia.

Después de recordar los remedios que dimos en el MONITOR de 1859, página 142, y en el de este año, p. 8, véase el siguiente, con el cual asegura M. Vicente LACROIX (departamento del Drôme en Francia) haber curado perfectamente á gran número de hidrófobos.

Composición del remedio. — Se han de tomar:

Ajenjos.	Un puñado.
Ruda.	»
Sálvia.	»
Margarita silvestre.	»
Raíces de escorzonera.	»
Raíces de escaramujo.	»
Cabeza de ajos.	Una.
Sal comun.	Una cucharada.

Macháquense por separado las plantas, cháfese un poco la cabeza de ajos, y échese el todo en una azumbre de *vino blanco* natural, en un puchero nuevo, que se dejará calentar durante dos horas sobre resollo, no dejando que llegue al hervor. El puchero estará tapado con un papel blanco, y encima de este se pondrá un plato. Cuando el vapor moje la cara inferior del plato, estará terminada la cocción. Fíltrese en seguida, por expresión, al través de un lienzo, á fin de que las plantas escurran su zumo, y déjese reposar 24 horas el líquido.

Administración y tratamiento. — Se puede aplicar sobre la mordedura el residuo de la expresión. El líquido ó la poción se toma en nueve días, por la mañana en ayunas, dos horas antes de comer nada.

Alimentos poco salados; ejercicio moderado.

Varias veces he administrado (dice el autor) la poción inmediatamente después de haberla filtrado, por desechar así el enfermo, y no ha resultado de ello ningún inconveniente.

No he tenido ocasión de estudiar dia por dia los efectos del tratamiento, por cuanto los enfermos se curaban en su casa, y además no poseo los conocimientos fisiológicos suficientes para seguir con provecho aquel estudio.

Lo esencial es que ninguna de las mordeduras que he tratado, que son muchísimas, y las más de ellas causadas por perros indudablemente rabiosos, ha dado lugar al desarrollo del menor accidente hidrofóbico.

— La *margarita silvestre menor* convendrá que sea determinada por un botánico, pues en varios países se da el nombre de *margarita* á la mayor parte de las plantas *flosculosas* y *semiflosculosas*.

Bálsamo Irlandés (de Perraud).

Tómese:

Medula de vaca	25 gramos.
Azúcar	45 •
Aceite de lauro-ceraso.	1 1/2 •
Cognac de 60 grados.	23 •
Amoniaco líquido.	4 •
Sal comun.	1 1/2 •

Hágase una pomada, que se aplica con muy buenos resultados contra el *reumatismo*, así agudo como crónico.

Remedio para la picadura de las abejas.

El zumo de las bayas de *madreselva* quita instantáneamente el dolor y la hinchazón que causa la picadura de las abejas.

Bueno fuera, pues, plantar algunas madreselvas en las cercanías de los colmenares.

Laxante suave y eficaz.

Para el estreñimiento de vientre sobre todo, da admirables resultados la toma de dos onzas de *almibar de ciruelas* al acostarse, seguida de un buen vaso de agua templada ó quitado el frío. — Si se repite la toma al levantarse, es casi seguro el buen efecto laxante que se desea.

Jarabe de Delabarre.

Según el *Jornal de Farmacia* de Amberes, este famoso jarabe, que lleva el nombre de su autor, y que tan preconizado ha sido para favorecer la dentición de las criaturas, no es mas ni menos que el *jarabe de azafraán*.

— Es de temer ahora que el tal jarabe de Mr. DELABARRE sea en adelante menos eficaz, porque (fuerza es conocer la índole de la inteligencia humana en la gran mayoría de las clases) un poco de misterio inspira siempre mas confianza y aumenta la fe, ó digase, si se quiere, la credulidad; y la fe no solo salva, sino que también cura ó contribuye á sanar.

BIBLIOGRAFÍA.

Estudios químicos sobre el aire atmosférico de Madrid: por D. Ramón TORRES MUÑOZ DE LUNA, catedrático de química en la Universidad Central. — Obra dedicada á S. M. el Rey. — Madrid, 1860; en 8.^o, 54 pp. — Precio: 10 rs. vn.

Partiendo el autor de que la salubridad de los pueblos depende principalmente del estado normal ó anormal del aire atmosférico, en el cual residen tambien las causas de muchas enfermedades graves desconocidas, se ha propuesto estudiar, en el de Madrid, bajo qué circunstancias varian dichos estados, deduciendo en definitiva reglas generales cuya utilidad es de interés general para toda España.

Hé aquí, en resumen, las cuestiones que comprende esta obrita.

1.^o Importancia y relacion del aire puro en la respiración del hombre y de los animales.

2.^o Racion diaria que de aire y de luz necesita el hombre para vivir en perfecto estado de salud.

3.^o Causas que alteran ó impurifican el aire atmosférico en todos los pueblos.

4.^o Cantidad de ácido carbónico que cada 24 horas se produce en Madrid por los combustibles y la respiración de sus habitantes.

5.^o Sitios de Madrid de mayor y menor salubridad atmosférica.

6.^o Composición del aire de los dormitorios de escasa capacidad.

7.^o Composición del aire de las salas de los hospitales.

8.^o Naturaleza del aire contenido en los colchones usados de los enfermos.

9.^o Composición del aire de los cementerios.

10. Condiciones de grande insalubridad del Canal del Manzanares.

11. Proyectos de ventilación aplicables á las calles, casas, hospitales, camas de los enfermos, cárceles, hospicios, cuarteles, escuelas y demás edificios del Estado.

12. Teorías acerca de los miasmas.

13. Estudio de los desinfectantes, bajo el punto de vista químico.

14. Procedimiento mejor y mas práctico para purificar el aire atmosférico en los casos de tifus, cólera y fiebres perniciosas.

15. Prescripciones para impedir la insalubridad de los cementerios.

El autor muestra tanta paciencia como buenos deseos en las muchas y delicadas observaciones que ha hecho para analizar el aire en diversos sitios de Madrid, observaciones que, tanto en las calles como en las casas y en los hospitales, le han demostrado la poca salubridad de la mayor parte de los edificios, y le han permitido comparar la pureza del aire en estos sitios, deduciendo de aqui que el punto mas sano de las afueras de la corte es el *Observatorio astronómico*, y el mas nocivo el *embarcadero del Canal*; y dentro de Madrid es mas puro el aire en la plazuela de las *Salesas*, y mas infundido en la calle de *Lavapiés*.

Los edificios en que hay mucha aglomeración de gente, como cuarteles, hospitales, casas de acogidos, etc., por su mala distribución higiénica, son

una causa perpétua de miasmas nocivos á la salud; y lo mismo sucede con los cementerios, especialmente con los *nichos*.

El autor declama con tal motivo contra este género de enterramiento, que es el mas anti-higiénico, según hemos manifestado varias veces en el *MONITOR DE LA SALUD*. Ni la Autoridad civil, ni la eclesiástica, debieran permitir las inhumaciones *supra terram*; lo racional y conveniente es *intraterram*. — ¿Qué quiere decir *en-terrare*?

Estadística de la situación material y moral de los reclusos de la Casa municipal de corrección de Barcelona: precedida de un *Preliminar* por el director del Establecimiento D. José María CANALEJAS. — Barcelona, 1860; en 8.^o mayor, 60 pp. — Impreso por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

Esta Estadística es la anual, correspondiente á 1859, que debe formar el Director, segun el Reglamento de la Casa. Aparece, en resumen, que en 4.^o de enero de 1860 existían 119 varones, 47 mujeres y 19 niñas.

La Casa de corregidos de Barcelona es un verdadero *hospital moral* para los niños de ambos sexos *enfermos* por falta de educación, por abandono de sus padres, etc.; y su Director es el *médico* que cura, ó rehabilita ante la sociedad, á aquellos infelices. — El Ayuntamiento de Barcelona ha satisfecho una de las necesidades morales mas apremiantes de aquella culta y populosa capital instituyendo esa Enfermería moral. Merece por ello toda alabanza, así como por el acierto que le asistió en el nombramiento de Director. Era, en efecto, imposible encontrar persona mas idónea para tal cargo que el señor D. José María CANALEJAS, que tantas pruebas ha dado de pericia y tino en estadística y medicina moral. Hace años que nos es conocida su privilegiada aptitud; su celo en el desempeño de su actual cargo es bien notorio á todo Barcelona; y sus profundos conocimientos en estadística, penitenciaria, etc., se revelan bien á las claras en el *Preliminar* que precede á la *Estadística* que anunciamos, en el cual trata de la estadística en general, — de la beneficencia, — de la represión preventiva y penitenciaria, — de la prostitución pública, — de la prostitución clandestina, — de la criminalidad de los menores y de la estadística criminal, etc., etc. — Ocasión tendrémos de ir inculcando en el *Monitor* la excelente doctrina de este precioso *Preliminar*.

Du Démon de Socrate; spécimen d'une application de la science psychologique à celle de l'histoire: por L.-F. LELUT, miembro del Instituto de Francia: nueva edición revista, corregida y aumentada con un prefacio. — En 8.^o, 348 pp. — París, 1856. — Precio: 3 fr. 50 c.

Spécimen du budget d'un asile d'aliénés: por el doctor GIRARD DE CAILLEUX, director y médico en jefe del asilo de Auxerre. — En 8.^o mayor. — París, en casa de Victor Masson.

Etudes sur la révaccination: por el doctor P.-D. LALAGADE, laureado de la Academia imperial de medicina. — En 8.^o, 66 pp. — Albi, 1856. — Precio: 4 fr. 50 c.

Conclusions statistiques contre les détracteurs de la vaccine: por el doctor BERTILLON.—Un cuaderno en 42.^o—París, 1857.—Se vende en la librería de Victor Masson.

Ya dijimos (pág. 94 del MONITOR de 1858) que este importante opúsculo había merecido mención honorífica y una recompensa de 4.500 francos que adjudicó a su autor la Academia de ciencias de París.

Les prix de vertu fondés par M. de Montyon: 2 vol. en 8.^o—París, 1858, en casa de los hermanos Garnier.

El barón de Montyon hizo en 1782 una donación de 12.000 francos para que con sus fideísimos se adjudicase anualmente, por la Academia Francesa, un premio a cualquier francés pobre que durante el año hubiese hecho la acción más virtuosa. Cumplióse la voluntad del donador hasta 1790, en que quedaron suprimidas las Academias y las fundaciones a ellas anexas. — En 1820, una nueva generosidad del barón de Montyon permitió restablecer los *premios anuales de la virtud*. Desde entonces se adjudican todos los años, pronunciándose en tal solemnidad discursos notables, casi siempre encargados a hombres célebres como Cuvier, Lebrun, Villemain, Salvandy, Vite, Saint-Marc, Girardin, etc.

Pues bien, el libro que anunciamos es una colección de los 38 discursos que desde 1820 hasta 1856 inclusive, se han pronunciado en las sesiones públicas de la Academia francesa para la distribución de los referidos premios. Los colectores (MM. Lock y Couly d'Aragon) han añadido por introducción una biografía del barón de Montyon, que contiene particularidades poco conocidas de la vida de aquel hombre de bien.

Histoire de la peste noire (1346-1350), d'après des documents inédits: por M. A. PHILIPPE, profesor de clínica externa en la Escuela de Medicina de Reims.—París, 1853; un vol. en 8.^o, de 295 páginas.

Électro-dynamisme ou les relations physiologiques de l'esprit et de la matière, demostradas por des expériences entièrement nouvelles et par l'histoire raisonnée du système nerveux: por A.-S. P. PHILIPS.—París, 1853.—En 8.^o, 436 pp.—Precio: 7 francos.

VARIEDADES.

Cuánto se discurre para defraudar!— La costumbre de incluir en el peso de los géneros ó artículos el papel en que van envueltos, dio lugar en Francia a que algunos almacenistas y tenderos de comestibles, etc., mandasen fabricar un papel a propósito y muy cargado de yeso para que resultara muy pesado. Pero estos señores no contaban con la huéspeda: demandados judicialmente, se les ha condenado en virtud de la ley que establece que *en el peso de los artículos vendidos no debe incluirse lo que pesa el papel*.

Asistencia médica en Austria.— Cuenta este imperio

330 hospitales ó enfermerías civiles, y 459 militares, cuyo promedio anual de entradas es de 400.000.

40 casas de locos, con una población de cerca de 6.000 individuos.

40 casas de maternidad, que reciben anualmente de 40 a 60.000 embarazadas.

33 asilos para huérfanos, que tienen recogidas 24.000 criaturas.

— 27.985 son los médicos que se cuentan en todo el imperio de AUSTRIA, ó sea 1 médico por cada mil habitantes.

— En FRANCIA no hay mas que 18.000 médicos para una población de 36 millones de almas, ó sea 1 médico por cada 2.000.

— En ESPAÑA, comprendiendo bajo la denominación de médicos a los médicos, cirujanos, sanguinadores y parteras, hay 15.140, según la última estadística, ó sea 1 facultativo por cada mil habitantes.

Asignaturas de verano en la Facultad de Medicina de París.—En las facultades de Francia se considera el año académico dividido en dos cursos, uno de invierno (*cours d'hiver*), que dura de noviembre a marzo, ambos meses inclusive, y otro de verano (*cours d'été*), que empieza en abril y termina el 31 de agosto. Las asignaturas correspondientes al curso de verano, y que se hallan actualmente inauguradas desde el 2 de abril, son las que siguen:

Farmacología: catedrático el doctor REGNAULD.

Partos, *Enfermedades de mujeres y niños*: el catedrático titular es Mr. MOREAU, pero le sustituye el agregado M. BLOT.

Patología médica (interna): el anciano doctor DUMERIL, sustituido por el agregado M. BOUCHUT.

Patología quirúrgica: su catedrático M. GOSSELIN.

Higiene: su catedrático M. BOUCHARDAT.

Historia natural médica: el doctor MOQUINTANDON.

Anatomía patológica: M. CRUVEILHIER.

Fisiología: M. LONGET, sustituido por el agregado M. VERNEUIL.

Terapéutica y Materia médica: M. GRISOLLE.

Medicina legal: la explica el agregado M. TARDEU, sustituyendo al anciano profesor ADELON.

Clinica médica: á cargo de los profesores BOUILAUD, PIORRY (en el hospital de la Charité), ROSTAN (sustituido por el agregado ARAN), y TROUSSEAU (en el Hôtel-Dieu).

Clinica quirúrgica: á cargo de los profesores JOBERT DE LAMBALLE, LAUGIER (en el Hôtel-Dieu), VELPEAU (en la Charité), y NÉLATON (en el hospital de la Facultad).

Clinica de partos: á cargo del profesor P. Du-bois, en el hospital de la Facultad.

Todas las asignaturas tienen lección alterna, de una hora, menos las *Clinicas*, que son diarias y ocupan de las 7 á las 10 de la mañana.

Estadística del obispado de Barcelona.—En el *Boletín oficial* de esta diócesis hallamos un curioso estado de los bautizos, defunciones y matrimonios, que ha habido durante el año 1859 en el oficialato y los diez arciprestazgos que componen aquel distrito eclesiástico.

Hélo aquí:

	Bautizos.	Defun-cio-nes.	Matri-cio-nios.
Officialato.	9.347	8.038	2.847
Arciprestazgo de Granollers.	4.244	963	278
De Llobregat.	4.060	603	231
De Martorell.	4.034	570	237
De Mataró.	4.495	990	306
De Piera.	813	532	161
De San Celoni.	401	375	78
De Tarrasa.	4.775	4.328	884
Del Vendrell.	945	585	191
De Villafranca.	910	493	475
De Vilanova.	812	496	458
	19.803	14.977	5.156

El *Officialato* comprende la ciudad de Barcelona y quince pueblos de los alrededores.

Nuevo uniforme de los Médicos militares.—En España, por real orden de 28 de marzo de este año, se ha dispuesto que dicho uniforme se componga:

1.^º De levita azul turquí, abierta, con el cuello, vueltas y solapa del mismo paño, vivos carmesí, botón dorado convexo con el lema alrededor *Cuerpo de Sanidad militar*; llevando en la solapa tambien cuatro sardinetas de galon estrecho dorado en los cuatro primeros ojales. El director general y los inspectores usarán igualmente casaca del mismo color, forma y vivos, con el cuello bordado de oro, cartera á la walona, y el caduceo de Esculapio entre palma y laurel, bordado tambien de oro, en los faldones.

2.^º Pantalon azul turquí con galon de oro en las costuras de los lados, y sin él para diario.

3.^º Sombrero apuntado, con galon tambien de oro y carrilleras de metal.

4.^º Espada de ceñir, interin no se disponga otra cosa, en virtud de lo que la experiencia aconseje despues de concluida la campaña, respecto á los oficiales del arma de infantería.

5.^º Baston con puño de oro y borlas negras.

Las clases se distinguirán del modo siguiente:

Los *Médicos de entrada* y los *segundos Ayudantes* llevarán un filete de oro con golpe de bordado en las vueltas, y otro golpe en ambos lados del cuello;

Los *primeros Ayudantes* llevarán con el golpe de bordado dos filetes en las vueltas;

Los *primeros Médicos* un bordado en las mismas;

Los *Mayores* añadirán un filete de plata entre el bordado y el de oro de las vueltas;

Los *Subinspectores de segunda clase* sustituirán al filete de plata uno de oro, y los de primera clase, con el bordado dicho, llevarán tres filetes en la manga.

Los *Inspectores* añadirán otro bordado en la manga y filete en toda la casaca;

Y el *Director general*, ademas de los bordados y filetes de los últimos, un bordado en las solapas y pluma negra en el sombrero.

6.^º Los jefes y oficiales del Cuerpo usarán, en los actos y circunstancias oportunas, un *abrigó de paño azul turquí* con cuello de terciopelo y forro de tartan á cuadros de negro y carmesí, y *polainas de charol* iguales á las que usan los oficiales de infantería.

7.^º Gastarán ademas una *gorra-ros* conforme al figurín aprobado. Finalmente, llevarán tambien una *cartera de viaje* de chagrin negro con boquilla de acero, teniendo varios senos y uno especial para la bolsa portátil y los saca-balas, y suspendida por una correa de charol con su hebilla.

La montura para el caballo será galápagos á la inglesa, de piel; las acciones de los estribos del mismo color de la silla; estribos de metal blanco los oficiales, y dorados para el Director general; almohadilla de grupa del mismo color de la silla; baticola, pretal y media gamarra que pase por las cinchas; cabezada de brida sin cruzeta, con sola la correa frontalera y muserola. El hebillaje, de metal dorado liso, y labrado e Director general. Cinchas y sobrecinchas de hilo blanco; pistoleras de cuero, con tapas de charol negro liso, y cañoneras con remate de metal dorado.

Schabrack de paño azul turquí con franja tambien de paño, color carmesí para los oficiales y de oro para el Director general. En los extremos se usará bordada una cifra con las iniciales S. M. Maletín del mismo paño que el schabrack, con franjas correspondientes en los témpanos; latigüillos de charol y funda de hule negro.

—En Inglaterra se acaba de variar tambien el uniforme de los facultativos castrenses. Consiste en una blusa ó túnica encarnada, con vueltas ó vuelillos negros bordados de blanco.

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados.
EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Monlau.